

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010036701



Bogotá D.C, 2026-03-10  
301

Publicar en Cartelera

Señor  
**CIUDADANO ANONIMO**  
Correo electrónico: noseleolvide@outlook.com  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20264000053312 del 24 de febrero de 2026  
PQRS 1357642026

**ASUNTO:** Cierres arbitrarios de vías Públicas

Respetado Ciudadano, reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención al documento de la referencia a través del cual manifiesta que se presenta " *En el sector comprendido entre la Carrera 55, Avenida El Dorado, Calle 44, Carrera 56 y vías adyacentes, se han dispuesto cierres permanentes de vías públicas bajo el argumento de razones de seguridad institucional. Específicamente: Cierre de la Carrera 54 entre Av. El Dorado y Calle 44. Cierre de la Calle 44 entre Carrera 58 y Carrera 52. Cierre de la Carrera 56 entre Calle 19 y Calle 17. Adicionalmente, se observa el uso de vía pública como parqueadero institucional por parte del INPEC, restringiendo el tránsito ciudadano y destinando un bien de uso público a una finalidad privada o semiprivada. Tales medidas afectan gravemente la movilidad norte-sur y sur-norte del sector, generando congestión estructural, especialmente tras la demolición de los puentes de la Avenida de las Américas con Carrera 50. El sector no cuenta con malla vial alterna suficiente que compense los cierres.*". (sic), da respuesta en los siguientes términos:

Se procedió a realizar consulta en el Sistema de Información SIGDEP – DADEP, sobre la Carrera 54 entre Av. El Dorado y Calle 44, donde se pudo determinar que el sector corresponde a un predio público de cesión con RUPI 1785-5, uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos vías vehiculares de la localidad de Teusaquillo.

La Calle 44 entre Carrera 58 y Carrera 52 corresponde a un predio público de cesión RUPI 1785-2, uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos vías vehiculares de la localidad de Teusaquillo.

Carrera 56 entre Calle 19 y Calle 17 en este sector se observa que la carrera 56 de la calle 17 a la calle 17 A es un predio público de cesión RUPI 474-4 uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos zonas vehiculares, el predio carrera 56 de la calle 17 A hasta la calle 19 no se encuentra incorporado dentro de los bienes de uso del Distrito Capital; ahora bien pese a no estar incorporado como bienes de uso público, no significa que no se puedan tomar acciones de recuperación de espacio público, toda vez que nuestra normatividad indica que los bienes destinados al uso público y que son reconocidos por la comunidad por su uso y consolidación, configuran los Bienes de la Unión reglamentados en el artículo 674 del Código Civil.

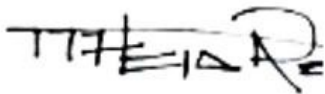
Ahora bien, es pertinente indicar que el departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no otorga autorizaciones de ocupación en tramos viales, competencia que se encuentra en cabeza de la secretaria Distrital de Movilidad.

Por consiguiente, este Departamento Administrativo procederá a: 1. Dar traslado de su solicitud a la **Secretaría de Movilidad**, entidad territorial competente, solicitando de respuesta de fondo al señor peticionario.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia y pone a disposición el equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,




**MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público


Copia: Doctora Claudia Díaz Acosta Directora Secretaria Distrital de Movilidad, calle 13 No. 37-35 teléfono 3649400 anexo radicado DADEP 20264000053312

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP. 

 visó: Claudia Poveda. Profesional Especializada SGIEP.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP   
Código de archivo 300-38

